

**GOBIERNO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS  
TSÁCHILAS  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
EL ING. GEOVANNY BENITEZ CALVA – PREFECTO  
PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**

**CONSIDERANDO**

**Que**, facultado por la Constitución política el Presidente de la República ha decretado y renovado los decretos ejecutivos del estado de emergencia de varios sectores del país y su ampliación a todo el territorio nacional, conforme los decretos No.900, 926, 993A, 1115, 1169, de fechas 31 de enero del 2008, 20 de febrero del 2008, 31 de marzo del 2008, 29 de mayo del 2008, 24 de junio del 2008, respectivamente.

**Que**, la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que fue publicada en el suplemento del registro Oficial, No. 395 del 4 de agosto del 2008, en la que otorga esta facultad a la máxima autoridad de esta entidad.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 900, de 31 de enero de 2008, publicado en el registro oficial N° 273, de 14 de febrero de 2008, "se declara el estado de emergencia de Esmeraldas, Manabí, Los Ríos, Guayas, Santa Elena, El Oro, y en las zonas de la región costa de las provincias de Santo Domingo de los Tsáchilas, Bolívar y Cañar, con la finalidad de implementar medidas de prevención y enfrentar el impacto de la intensa estación invernal que les afecta";

**Que**, el art. 6 numeral 16) de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación pública. Define a la máxima autoridad a quien ejerce administrativamente la representación legal, de la entidad contratante. Para efectos de esta ley en las municipalidades y consejos provinciales, la máxima autoridad será el Alcalde o Prefecto, respectivamente.

**Que**, el art. 6, numeral 31), de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a las situaciones de emergencia como aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial, o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.

**Que**, de conformidad con el Art. 57, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es atribución del Prefecto expedir una resolución motivada, que declare la emergencia, para justificar la contratación.

**Que**, el inciso segundo del artículo que antecede manifiesta que la entidad podrá contratar de manera directa, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad, las obras bienes, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia, podrá

inclusive contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías, los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.

**Que**, es de dominio público que por los estragos de la estación invernal se ha deteriorado la vialidad que une a los diferentes sectores rurales de la provincia de Santo Domingo de los Tsachilas.

**Que**, la provincia de Santo Domingo de los Tsachilas es una provincia de reciente creación, igualmente su Gobierno Provincial, que de acuerdo a la Ley de Creación en la disposición transitoria cuarta dice que el Gobierno provincial de Pichincha entregará los equipos y maquinarias al nuevo gobierno, acción que se está cumpliendo en forma parcial, que hace que por mucho tiempo ha pasado desatendido y sin mantenimiento la red vial provincial.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

## RESUELVE

**Artículo 1.-** Declarar en estado de Emergencia la contratación de las obras viales de la provincia, cuyo detalle se especifica a continuación, a fin de que se pueda ejecutar de manera inmediata las obras y estudios relacionados con la reconstrucción, reparación y mantenimiento:

### Construcción:

VÍA	Km
Km 30 vía a Quito - Mar de la Tranquilidad	25,0
Palmar del Bimbe - Sta María del Toachi	17,1
Placer del Toachi - San Antonio	16,1
Las Mercedes - Puerto Nuevo	10,0
Km 20 vía las Mercedes - Fco Orellana - 18 de Noviembre	11,5
San Jacinto - San Vicente	7,0
San Jacinto del Búa - 10 de Agosto - La Flecha	4,0
San Jacinto - Riobambeños	2,0
San Jacinto del Búa - Umpe Chico	8,0
Cristobal Colón - El Recreo	6,0
Cristobal Colón - Autenticos Campesinos	8,0
Km 26 (15 de abril) - San Juan	8,0

Km3 via al poste - el Poste	7,0
Km 14 via Quevedo - El Congoma	10,0

## Estudios:

VIA	Km
Precooperativa Luz de América 3 ramales	7
Km. 25 - 30 de Noviembre - y Anillo Vial a Pto. Limón	7
Nuevo Israel - Miraflores - Avispa Chila y San Jacinto - San Vicente	17,4
San Gabriel - García Moreno	6,2
Km 20 via Puerto Limón - Congoma Grande	4,7
Julio Moreno - Aquepi - San Ramon	11,2
y A Pto. Limón - San Remo - San Vicente del Nila	17,4
Chiguilpe - Wa Pilu - Tawasa	4,9
Alluriquin - Las Damas	12
Las Delicias - Colegio - Copal - Y a San Juan	10
La Loma del Bolo - Macará - Polanco - Y a La Reforma	13,3

Artículo 2.- Facultar a la Dirección de construcciones y obras Públicas remita los pliegos para la ejecución de obras y estudios de consultoría que se realizarán en el contexto del estado de emergencia, a fin de que los mismos sean aprobados de manera inmediata por la máxima autoridad.

Artículo 3.- Los gastos que demanden la emergencia serán cubiertos por el Gobierno Provincial con cargo a su presupuesto y fondos provenientes del programa PRODEPRO del Banco del Estado.

Artículo 3.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, a los 4 días del mes de octubre del 2008.

Ing. Geovanny Benitez Calva

PREFECTO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS